

ECONOMIST & JURIST



Antonio Gaitán

Abogado del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería. Especializado en responsabilidad civil, seguros y derecho bancario.



El seguro decenal de daños en la construcción

El seguro decenal de daños fue introducido en nuestro ordenamiento jurídico a través de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación** (en adelante **LOE**), con el objeto de garantizar que los propietarios de viviendas de nueva construcción sean indemnizados por los daños materiales que pueda sufrir el edificio por la propia construcción o que afecten a los elementos estructurales y comprometan su resistencia y seguridad (**Sentencia del Tribunal Supremo**, en adelante **SSTS** de pleno 221/2014).

En concreto, el artículo 19.1 c) de la LOE define este seguro como aquel que garantiza “durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio”.

Por tanto, cabe concluir que **no es un seguro de respon**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |